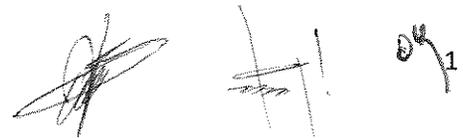


CONTRATO LP-29/2020

"CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES"

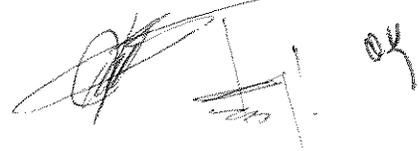
Licitación Pública LP- 01/2020-FONA -Financiado con fondos propios

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"; y mayor de edad, del domicilio de departamento de actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A** que se puede conocer comercialmente como "MAPFRE" o "MAPFRE SEGUROS" o "MAPFRE EL SALVADOR" Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "La Contratista o La Aseguradora", convenimos en celebrar la presente Contratación de Pólizas de Seguros bajo la contratación por Licitación Pública, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas, adendas si las hubiere y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", específicamente los siguientes seguros: a) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO; b) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD; c) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO; d) SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; e) SEGURO DE DINERO Y VALORES; y f) SEGURO DE FIDELIDAD. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este contrato se obliga a cubrir las siguientes Pólizas de Seguros con las especificaciones siguientes: **SEGURO DE FIDELIDAD. COBERTURA:** Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. **PERSONAS A CUBRIR.** Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. **SUMA ASEGURADA** Hasta por US\$ 100,000.00 por evento y en total anual. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Empleados no identificados hasta la suma de \$15,000.00; c) Extensión de cobertura por treinta días después de la fecha del retiro del empleado; d) Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados; e) La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia



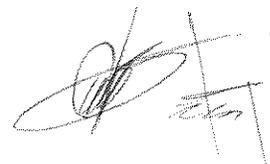
o dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de terminación del seguro; y f) Reconocer a Valor de Reposición los bienes. **DEDUCIBLE:** Sin deducible ni participación para pérdida iguales o menores a \$500.00, para siniestros y/o pérdidas mayores a \$500.00, se aplicara deducible del 10% de la pérdida ajustada con mínimo de \$250.00. **SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** COBERTURA: Cubre contra todo riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. Hasta por la suma de US\$ 475,000.00. **RIESGOS CUBIERTOS,** Todo Riesgo Equipo Electrónico, que incluya entre otros: 1) Incendio y/o Rayo; 2) Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales; 3) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos; 4) Inundación; acción del agua y humedad; 5) Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento, deducible 10% de la pérdida ajustada mínimo \$250.00; 6) Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material; 7) Errores de manejo, descuido e impericia; 8) Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto) Para robo sin violencia, Asalto deducible de \$250.00 por evento; 9) Granizo, helada y tempestad; 10) Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes; 11) Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma; 12) Otros accidentes como reparaciones, siempre que sean originados por un riesgo cubierto; 13) Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías; 14) Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica; 15) Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje; 16) Derrame accidental del equipo de protección contra incendio; 17) Daños a Paquetes de licencias de Software, a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza hasta la suma de \$15,000.00; y 18) Pérdida de datos, a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS.** 1) Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil; 2) Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán; 3) Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, hasta por la suma de US\$20,000.00, con deducible del 20% del valor del equipo afectado. **CLAUSULAS ESPECIALES.** 1) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de primá; 2) Incremento en el costo de operación hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 3) Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones, hasta la suma de \$20,000.00; 4) Portadores de Datos Externos hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 5) Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos; 6) Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas; 7) Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo; 8) Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto, al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que, por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada; 9) Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información, hasta la suma de \$10,000.00; 10) Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, hasta la suma de \$10,000.00; y 11) Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio, hasta la suma de \$10,000.00. **DEDUCIBLE** \$150.00 por evento. Riesgos catastróficos (Terremoto, , temblor o erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo;

Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima; Deslizamiento , derrumbe o desplome de terreno; Desprendimiento y arrastre de tierra y lodo) 1.5% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$60,000.00 y sin participación . SEGURO DE DINERO Y VALORES COBERTURA. Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. RIESGOS CUBIERTOS: a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado; y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. SUMA ASEGURADA. Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de US\$ 9,000.00. CLAUSULAS ESPECIALES: a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores; y c) Aviso de siniestro, Cinco días después de tener conocimiento del evento. DEDUCIBLE. 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00-. SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Los bienes asegurados deberán estar ubicados dentro del Territorio de la República de El Salvador, y su adquisición, construcción, reparación, remodelación o ampliación deberá haber sido financiada por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y/O CARTERA DEL FONDO ESPECIAL Y/O UNIDAD DE OPERACIONES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCION, que constituyan garantía hipotecaria para la Institución; además, aquellos inmuebles que constituyen activos extraordinarios de la Institución así como cualquier otro bien inmueble otorgado en garantía por cualquier causa y/o bajo su responsabilidad, y/o en los cuales el asegurado contratante tenga un interés económico asegurable, hasta por el límite declarado en la declaración proporcionada por FONAVIPO. BIENES Y SUMAS ASEGURADAS: Viviendas, Apartamentos en edificios y otras soluciones habitacionales, y de todos éstos, sus construcciones, instalaciones permanentes, Instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; cimientos, estructuras y subestructuras e incluyendo fosas sépticas, obras de urbanización (aceras, drenajes, taludes, escaleras, muros ya sea perimetrales o de contención, cisternas y similares), tanques de captación de agua, y áreas comunes si las hubiere y cualquiera otra que forme parte del bien asegurado, aunque no haya sido mencionada específicamente. En el caso de que estos inmuebles se encuentren sometidos al régimen de la propiedad inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; se deberán cubrir, además: vías de acceso internas, muros perimetrales, áreas de recreación, de estacionamiento, áreas comunes, así como toda obra física contemplada en la Ley de La Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, y en las cuales el propietario tenga derecho de dominio. Del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas a las doce horas del día. SUMA ASEGURADA FONDO ESPECIAL: \$2,193,421.19; UNIDAD DE PROYECTOS: \$7,254,588.02; TOTAL, SUMA ASEGURADA: \$ 9,448,009.21. COBERTURA: Cubriendo bajo la cobertura "Todo Riesgo" las pérdidas o daño físico directo a la propiedad asegurada ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, incluyendo, además: a) Terremoto, temblor, erupción volcánica; b) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos; c) Huracán, Ciclón, Vientos tempestuosos y Granizo; d). Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; e) Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento; f) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; g) Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; y h) Terrorismo y Sabotaje, hasta por la suma de

 3

\$5,000.00 por unidad habitacional; e) Robo y/o hurto con o sin violencia, desmantelamiento, cubriendo los elementos y/o accesorios que forman parte física de una casa de habitación, así como bienes que forman parte de las construcciones de las viviendas, hasta por la suma de US\$5,000.00, por unidad habitacional por evento (sin costo adicional de prima). **VALOR ASEGURADO:** a) El límite de responsabilidad de la aseguradora para cada bien que forma parte de la declaración mensual, será el 100% de valor de reposición de los valores de construcción. y b) La suma Asegurada, corresponderá al 100%, sin embargo, la prima será calculada sobre el 80% del valor de la declaración. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Exención de valorización, hasta por el equivalente al 5% de la suma asegurada global; y 3) Remoción de escombros y/o demolición y/o apuntalamiento, en adición a la suma asegurada (hasta por el 10% de la suma asegurada de cada unidad habitacional); en caso de eventos catastróficos, con un límite máximo de hasta por US \$1,000.000.00, por el evento total. **COBERTURAS** 1) Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores, hasta por la suma de US\$ 600.00, por unidad habitacional y/o \$ 150,000.00, en el agregado anual por evento catastrófico; 2) Pago de cuotas de amortización del préstamo, hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales de capital e intereses y cuotas de seguros, por daños a causa de cualquier riesgo cubierto; 3) Pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia directa de desmantelamiento de edificios y/o viviendas, hasta la suma de \$5,000.00 por vivienda; 4) El plazo máximo en que una vivienda pueda permanecer deshabitada o abandonada será de 120 días (4 meses); 5) Alquiler emergente y/o gastos emergentes por alojamiento, por un valor equivalente a cuota de amortización, máximo US \$ 300.00 mensuales y hasta 3 meses plazo, por unidad, incluyendo transporte de menaje hasta \$ 300.00, cuando sea requerido desalojo a consecuencia de daños causados por riesgos cubiertos bajo la Póliza; **COBERTURAS PROCESO DE RECLAMACIONES:** 1) Designar a un ajustador, para atender reclamos de emergencia, previa coordinación, con el asegurado, se designa como empresa ajustadora a Regional, S.A. de C.V., Telefonos: 2279-4759/2257-3356; 2) Se deberá establecer personal de segunda llamada, en caso que la primera alternativa no esté disponible para atender el reclamo, se designa a Rudy Solares, S.A. de C.V., Telefono 2204-7700; 3) En casos de emergencias por desastres naturales declaradas por las autoridades competentes y que ponen en riesgo los bienes asegurados, se deberá proceder con celeridad al trámite de las coberturas de alquiler emergente o la indemnización por pérdida total del bien asegurado (si fuere el caso); 4) Una vez presentado el presupuesto por parte de FONAVIPO, el dictamen por parte del ajustador, que atiende el caso, deberá estar listo a más tardar el segundo día hábil, luego de presentada la información a satisfacción de la aseguradora. 5) La Compañía se compromete al pago de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de entregado el Convenio de ajuste firmado por FONAVIPO. **FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA:** 1) A base de declaraciones mensuales según listado proporcionado por el asegurado, detallando por separado los valores por cartera, de cada uno de los proyectos y deberá ser enviada a la aseguradora en CD u otro medio electrónico; 2) La aseguradora recibirá dicha información a más tardar el día quinto del mes siguiente al declarado; excepto en períodos vacacionales; y 3) La declaración deberá estar elaborada en Excel y contener: Número de préstamo, Nombre del deudor y/o codeudor y/o deudor solidario, cual sea el caso; Monto asegurado; Ubicación del bien, la que deberá incluir: dirección en donde se encuentra ubicado el bien, Municipio, departamento. **COBERTURAS PRIMAS.** 1. Las primas serán cobradas mensualmente de acuerdo con el listado de bienes asegurados enviado por FONAVIPO. 2. La aseguradora emitirá la facturación correspondiente a más tardar cinco días hábiles, después de haberse recibido la declaración. **COMISION POR COBRO:** 1) El valor equivalente a la comisión por cobro, será deducido de la prima mensual correspondiente; 2) El valor mensual a pagarse en concepto de primas, será en base al

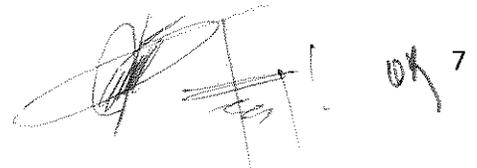
cálculo detallado a continuación: a) El valor manifestado en la Declaración mensual, se multiplicará por el OCHENTA POR CIENTO (80%), y luego por el tipo de tarifa anual por millar vigente, el producto se dividirá entre doce (12), y se le restará el 20% de comisión de cobro, el cociente que resulte será la prima correspondiente a la declaración del mes que se trate. A esto se le agregará el IVA y dará el importe total a pagar de la factura. **COBERTURAS:** 1) Modificaciones y/o reparaciones de los bienes asegurados, hasta un plazo de 60 días después de terminados los trabajos, en adición a la suma asegurada y hasta por US \$2,000.00, por unidad habitacional asegurada; 2) Amparo automático de nuevas propiedades y/o inmuebles recuperados, según texto: a) Queda entendido y convenido que en caso el asegurado adquiere nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades del mismo giro del negocio asegurado, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables hasta un límite del 5 % de la suma global asegurada por la Póliza; b) El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de tal adquisición y/o recuperación, pagando la prima que corresponda. 3. Costo de extinguir un incendio; 4) Daños causados por actos de autoridad. **ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES, SEGÚN ANEXO** de las bases de Licitación: 1) Por medio de esta Cláusula queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las Condiciones Generales de la Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o si se incurriere en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la Compañía será responsable bajo esta Póliza siempre que la omisión, error o cumplimiento no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a las Compañía la omisión, error o incumplimiento tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. **CESION DE DERECHOS.** Queda entendido y convenido que los derechos de la presente Póliza quedan cedidos a favor del ASEGURADO, en su calidad de Acreedor Hipotecario de las viviendas financiadas por él y aseguradas en esta Póliza de seguro. **ARBITRAJE.** 1) Las diferencias surgidas en la ejecución de las coberturas de las Pólizas adjudicadas y firmadas, deberán ser resueltas por las partes en primera instancia a través del arreglo directo contemplado en los artículos 161 y 164 de la LACAP. 2. Agotado dicho procedimiento y si el litigio o controversia persistiere, se recurrirá al arbitraje contemplado en los artículos 165 y siguientes de dicha Ley. 3. No será materia de arbitraje los siguientes aspectos o puntos: a) Aquellos asuntos en los cuales pudiera controvertirse el derecho de propiedad de FONAVIPO, en relación con los documentos facilitados al(los) Contratista(s); b) Aquellas decisiones que las Bases de Licitación o las Pólizas adjudicadas dejen a decisión unilateral del asegurado. **DEDUCIBLES:** 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieran mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquier otro elemento: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo por evento y unidad habitacional de US\$60,000.00 y sin participación. 2) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo por evento y unidad habitacional de US\$5,000.00 y sin participación. 3) Demás riesgos: US\$57.00 por evento. **OTRAS CONDICIONES:** Quedan expresamente excluidos de la presente póliza, inmuebles ubicados en Residencial Santa Lucia en Ilopango, San Salvador. **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO:** Cobertura, Centro América y Belice. Clase I: Miembros de Junta Directiva, Director Ejecutivo y dependientes. Suma Máxima Anual: \$ 100,000.00. Deducible



04 5

anual por persona: \$ 50.00, Máximo 3 por grupo familiar y por año póliza. Cuarto y Alimento Diario: \$ 55.00. Clase II: Gerentes y Personal Ejecutivo y dependientes: Suma Máxima Anual: \$ 50,000.00. Deducible anual por persona: \$ 50.00, Máximo 3 por grupo familiar y por año póliza. Cuarto y Alimento Diario: \$ 45.00. Coaseguro: (% de reembolso) diez por ciento de participación en los primeros US\$10,000.00, sin participación en el exceso de esta suma. Grupo Asegurado: Los miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerentes y Personal ejecutivo con su grupo familiar. Grupo Familiar: Asegurado, cónyuge o compañero de vida sin límite de edad; hijos, hijastros e hijos adoptivos, desde el primer día de nacido, hasta los 25 años de edad, solteros y dependientes económicamente del Asegurado; exceptuándose casos especiales de invalidez permanente que requieran una dependencia absoluta de sus padres. Hijos que padezcan discapacidad física o mental, sin Límite de edad. Edad de Término de Cobertura: La cobertura finaliza al cumplir 70 años de edad, excepto para miembros de Junta Directiva. Preexistencias: El grupo actualmente asegurado deberá aceptarse en su totalidad sin requisitos de asegurabilidad ni edad. Para las inclusiones posteriores a la contratación de la póliza, después de dos meses de cobertura continua. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES: GASTOS CUBIERTOS: 1) Gastos Médicos y/u Hospitalarios para cada tratamiento que el Asegurado efectuó con motivo de enfermedad o accidente; 2) Honorarios de médicos autorizados, para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados, ya sea en hospital, clínica, consultorio particular o a domicilio; 3) Gastos de sala de operación, de curación, cuidado intensivo, emergencias, pequeña cirugía, recuperación o similares; 4) Gastos por servicio de anestesia y honorarios de anestesistas o anestesiólogos debidamente autorizados para ejercer la profesión, hasta un 35% de los honorarios del cirujano; 5) Medicamentos químicos o naturales hasta la suma de \$2,000.00 por empleado necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidente prescrito por médicos graduados y legalmente inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que atienda al asegurado; 6) Exámenes y estudios de laboratorio, estudios de rayos X, electrocardiogramas, encefalogramas y tomografía Axial computarizada SCAN, monitoreo de Holter y cualquier otro examen especializado necesario para el diagnóstico médico, seguimiento de enfermedades y recuperación de la salud; 7) Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes; 8) Aparatos de yeso, prótesis y ortesis, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas y otros aparatos ortopédicos. 9. Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones; 10) Alquiler de muletas, sillas de ruedas, camas especiales para enfermos, pulmón artificial u otros aparatos semejantes, de cualquier otra especialidad siempre que el médico tratante lo requiera; 11) Tratamientos de radioterapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos láser y cirugía; laserterapia, luminoterapia, galbanoterapia, sonoterapia, terapia de inhalación y cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una dolencia o con fines de diagnóstico, incluyendo cateterismo; 12) En caso de accidente, gastos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales necesarios; 13) Cirugía plástica y gastos dentales causados por accidente; 14) Tratamiento de fisiatría y servicio de fisiatras; 15) Compra de equipo para el tratamiento de enfermedades respiratorias, incluido, pero no limitado a espaciadores de volumen y nebulizadores. Siempre que el médico tratante lo indique; 16) Medicina nuclear; 17) Servicio de ambulancia terrestre dentro del país en que ocurre el accidente o enfermedad; hacia o desde el hospital o clínica sin límite. Ambulancia aérea debidamente autorizada hasta un máximo de US\$ 10,000.00 por persona, con un máximo de 2 eventos por año póliza; 18) Beneficios de Red de Proveedores: Otorgar 100% de Crédito para el servicio de hospitales tanto consulta externa como hospitalización notificando previamente al administrador de contrato; este servicio únicamente aplica cuando el asegurado sea tratado en El Salvador. Los Asegurados que hagan uso de la Red de Proveedores no estarán sujetos al pago de deducible de esta póliza y se aplicara un coaseguro

de 90/10 para las clases 1 y 2. Se otorga, previa firma de convenio de crédito hospitalario; 19) Perfil Ejecutivo aplica únicamente para titulares de la clase 1 y 2, hasta un monto máximo de \$200.00, con los siguientes exámenes en Laboratorio Max Bloch (Hemograma, General de Orina, Glucosa, Colesterol total, HDL, Triglicéridos, Transaminasas TGP Y TGO, Ácido Úrico, Creatinina), no incluye la consulta; y 20) Pago máximo de honorarios de médicos por consulta externa de US\$5.00 haciendo uso de médicos de RED. Se otorga, según anexo de RED MAPFRE. CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Litotricia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscópica, con o sin láser; 2. Tratamiento de SIDA hasta 25% de la suma asegurada. 3. Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice; 4. Tratamientos por trastornos psiconeuróticos, histéricos y otros similares, incluyendo los causados por estrés, cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, incluyendo medicamentos; 5. Vacunas hasta los 12 años, incluye mordeduras o picaduras de animales sin límite de edad; 6. Lesiones a consecuencia de práctica de deportes tales como: atletismo, fútbol, artes marciales, aeróbicos y otros de similar naturaleza; 7. Tratamientos médicos y quirúrgicos con o sin láser para corregir astigmatismo, presbiopía, miopía, estrabismo, queratotomía, queratoplastia, así como la cobertura de cataratas y situaciones similares; 8. Alergias de cualquier tipo, incluyendo consultas, medicamentos químicos o naturales hasta \$2,000.00 anuales por empleado, vacunas y pruebas de alergia para detectarla siempre que sean prescritos por médicos autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 9. Extracción de terceras molares impactadas o cordales y sus complicaciones incluyendo honorarios médicos por consulta, medicamentos y rayos X; 10. Prostatectomías e hysterectomías, sin límite de edad; 11. Tratamientos médicos o quirúrgicos de psiquiatría dentro del hospital sin límite y fuera del hospital hasta US\$ 2,500.00; 12. Tratamientos nerviosos con y sin hospitalización hasta \$2,000.00; 13. Hernias de cualquier tipo; 14. Menopausia y Andropausia; 15. Citología y mamografía con o sin prescripción médica sin deducible ni coaseguro; 16. Enfermedades originadas por epidemias declaradas o no, dentro o fuera del país; 17. Cobertura para la compra de un par de lentes vía reembolso hasta el monto de \$500.00 únicamente para el asegurado titular de la clase 1 y 2, sin deducible, ni participación. De la siguiente manera: cuando sea por primera vez o por cambio de graduación de 2.0 dioptrías en adelante, debiendo ser indicados por un médico oftalmólogo registrado en la J.V.P.M. se excluyen lentes de sol, lentes de contacto o lentes con fines cosméticos; 18. Gastos Médicos y hospitalización a consecuencia de traumatismos causados por fenómenos de la naturaleza; 19. Gastos de trasplante de órganos; 20. Tratamientos alternativos de salud, tales como homeopatía, quiropráctica, acupuntura y tratamientos y medicamentos naturales o biológicos, siempre que sean realizados o prescritos por médicos graduados y legalmente inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica hasta por \$500.00 por grupo familiar; 21. Vitaminas y complementos vitamínicos que coadyuvan a la salud del asegurado siempre que sean prescritos por médico autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 22. Esterilización por prescripción médica; 23. Esclerosis de venas varicosas sintomáticas incluyendo tratamientos con rayos laser; 24. Circuncisión por prescripción médica; 25. Tratamientos depresivos y de ansiedad generalizada hasta por \$250.00 por grupo familiar; y 26. Vacunas para adultos incluidos los antídotos para cualquier clase de envenenamiento sean por animales o por químicos. CONDICIONES ESPECIALES: 1. Suma máxima anual se reinstalará automáticamente al 100% de su valor original incluyendo el mismo padecimiento que ocasiono el agotamiento de la misma. 2. Servicio de RED de PROVEEDORES, sin cobro de prima. Se otorga, según anexo de RED MAPFRE. 3. Servicio de Farmacias de RED, mínimo cuatro farmacias. Se adjunta directorio medico de RED MAPFRE. 4. Servicios de Oftalmología de RED, mínimo tres clínicas oftalmológicas. Se adjunta directorio medico de RED MAPFRE. 5. Descuento por buena experiencia: Se otorgará sobre la prima del seguro

Handwritten signature and initials in black ink, including a large scribble and the letters 'OK' followed by a small '7'.

médico hospitalario, el equivalente al 10% de la diferencia que se establezca entre el 50% de las primas netas de devoluciones y cancelaciones cobradas durante el año, menos los siniestros ocurridos en el mismo período, siempre y cuando la siniestralidad sea menor al 50%. 6. El reembolso máximo en concepto de honorarios médicos será de US\$ 50.00. 7. Período de presentación de reclamos será hasta de 3 meses después de finalizada la vigencia de la póliza. 8. Coordinación de beneficios: La Compañía Aseguradora reembolsará al asegurado los gastos médicos asegurados por la presente póliza, deduciendo lo pagado por otra (s) Compañía (s) Aseguradora (s), incluyendo el monto del deducible y monto del Coaseguro no reconocido por ésta (s), de conformidad a los términos y condiciones estipulados en la presente Póliza. Queda entendido y convenido que para este trámite serán aceptados los documentos de liquidación de reclamo emitidos por la(s) otra(s) Compañía(s) Aseguradora(s) y las copias de facturas o recibos por los honorarios, servicios médicos o medicamentos y otros gastos incurridos por el Asegurado. 9. Cobertura automática de noventa días. 10. Tratamiento por Acné grado IV y cualquier otra enfermedad de la piel incluyendo cremas, jabones y otros complementos que a juicio del médico sean necesarios para el tratamiento. 11. Cobertura para enfermedades congénitas hasta \$2,000.00. 12. Cobertura para zapatos ortopédicos y/o plantillas sin límite de edad. 13. Cobertura para epilepsia y sus complicaciones. 14. Para los tratamientos permanentes y continuos la aseguradora aceptara una receta médica original por año póliza. 15. Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral. 16. Pago de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la aseguradora. 17. Cobertura para la compra de un par de lentes vía reembolso hasta el monto de \$500.00 únicamente para el asegurado titular de la clase 1 y 2, sin deducible, ni participación. De la siguiente manera: cuando sea por primera vez o por cambio de graduación de 2.0 dioptrías en adelante, debiendo ser indicados por un médico oftalmólogo registrado en la J.V.P.M. se excluyen lentes de sol, lentes de contacto o lentes con fines cosméticos; 18. Las pre autorizaciones médicas para cirugías, estudios de laboratorio, plan dental, exámenes especializados y cualquier otro examen necesario para la recuperación del asegurado solo serán pre autorizados con la aseguradora y su red médica cuando estos sean mayores a \$400.00. Los procedimientos que sean menor a este valor serán cubiertos sin ser pre autorizados. 19. Medicamentos y antibióticos inyectables recetados para el tratamiento dental, siempre que sean prescritos por Odontólogo autorizado. GASTOS NO CUBIERTOS EN ADICION A LOS DETALLADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES: a) Síndrome de deficiencia de la hormona de crecimiento, hiperkinesis o hiperactivismo. b) Melasma y cloasma. c) Tratamiento por variaciones pondoestaturales (peso y talla). e) Tratamiento con células madre. ADICIONES DE COBERTURAS: a) Operación de corazón abierto; b) Hemodiálisis o diálisis peritoneal; c) En caso de fallecimiento del titular asegurado o se agote la suma asegurada de gastos médicos, se dará continuidad de gastos médicos para los dependientes hasta el vencimiento del año póliza; y d) Leche medicada en infante, únicamente durante hospitalización. LIMITES DE EDAD: Se acepta todo el grupo inicial, sin límite de edad. (Traslado de seguro, de acuerdo al listado con el que se ofertó). Para los nuevos asegurados al inicio del seguro deberán tener una edad no mayor de 65 años. En la renovación del contrato, los asegurados que alcancen una edad mayor de 65 años, continuarán asegurándose únicamente con el 50% del máximo anual y hasta la edad de 70 años. El cónyuge del asegurado gozará de los beneficios mientras no cumpla la edad de 70 años, cumplida dicha edad, el seguro terminará automáticamente. PARA LOS NUEVOS HIJOS: Los nuevos hijos que sean procreados en los grupos familiares, gozarán de las coberturas del seguro a partir del primer día de su nacimiento, por una enfermedad o accidente cubierto por la póliza. De acuerdo a las Condiciones de la póliza hay un período automático de 30 días mientras tanto se recibe la inscripción correspondiente. Pasado ese período la

vigencia de la inscripción será a partir de la fecha que la aseguradora reciba la solicitud de la inclusión correspondiente.

CREDITO HOSPITALARIO: El crédito hospitalario funcionará al 100% previo convenio firmado entre el Contratante y la Compañía cuando el asegurado fuere hospitalizado y se incluirán solo los servicios del hospital, tales como materiales, medicinas, enfermería, equipos, uso de salas, exámenes de laboratorio, para los honorarios médicos cuando el médico tratante forme parte del cuerpo médico del hospital. Todo crédito será otorgado a favor de la Compañía y el Contratante acepta asumir la responsabilidad del pago de éstos cuando la Compañía tenga que resarcirse de aquellos gastos médicos efectuados por los asegurados y que por cualquier condición no fueron cubiertos según las condiciones de la póliza, así como los deducibles y coaseguros que fueren absorbidos por los asegurados. Los reintegros de estos gastos médicos serán hechos por el contratante en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que le fueren solicitados por la compañía, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retener cheques de reembolso a nombre de cualquier asegurado. En caso de que el Contratante no cancelare en el plazo estipulado quedará en suspenso la opción del otorgamiento del crédito al 100%, hasta la cancelación de las mismas. Al requerir cualquier asegurado los servicios hospitalarios, únicamente deberá presentar su carné de inscripción de seguro, el ingreso al hospital no requerirá depósito alguno.

Carné Médico: El Contratante deberá recuperar el carné del empleado asegurado en el momento que deje de pertenecer a su nómina de empleados; ya sea por retiro voluntario o despido. De existir algún servicio prestado por alguno de nuestros proveedores después del retiro o despido de dicha persona, el Contratante será el responsable por los gastos incurridos.

Nota: El crédito será previa firma de convenio entre el Contratante y la Compañía.

INFORMACION ADICIONAL: En caso de ser necesaria una operación, salvo emergencias, recomendamos obtener una segunda opinión y estar seguros del tratamiento necesario. Nosotros contamos con médicos auditores que le pueden ayudar al asegurado a obtener una segunda opinión, así como asesorarle sobre el valor de los honorarios razonables y acostumbrados para el padecimiento en cuestión; de esa manera el asegurado podrá negociar antes de la intervención y reducir su participación en Coaseguro y gastos fuera de lo razonable y acostumbrado.

BENEFICIO DE RED MEDICA MAPFRE (NO APLICA DEDUCIBLE DENTRO DE RED): Tenemos el agrado de informarle los beneficios al hacer uso de nuestra RED MEDICA MAPFRE, con médicos de todas las especialidades, los principales Hospitales, Laboratorios y Farmacias del país. El listado de Proveedores está disponible en nuestro sitio web <http://www.mapfre.com.sv>. A continuación, detallamos a los diferentes proveedores, los cuales se encuentran distribuidos en todo el país, de la siguiente manera: 243 - Médicos de todas las especialidades, 25 - Laboratorios / Centros de Exámenes Especiales para Diagnósticos, 17 - Hospitales, 5 - Cadenas de Farmacias (San Nicolas, Farma Value, La Buena, Farmacia Uno y Farmacia Las Américas).

SERVICIOS QUE OFRECE LA RED: a) Consulta Externa. b) Hospitalizaciones. c) Exámenes de Laboratorio y Rayos X para diagnósticos. d) Medicamentos. e) Exámenes de alta Tecnología. f) Crédito Hospitalario según condiciones de Póliza.

BENEFICIOS AL UTILIZAR PROVEEDORES AFILIADOS A LA RED: 1. Menor costo en el pago de coaseguro. 2. Facilidad de acceso a los servicios médico-hospitalario. 3. Tramites ágiles, con el sistema de pago directo a los proveedores. 4. Se cuenta con los servicios de los mejores Proveedores del mercado. 5. No habrá aplicación de deducible al hacer uso de proveedores afiliados a la red, el asegurado pagará únicamente el coaseguro que establece la póliza. 6. Descuentos especiales, al identificarse con el carné de seguro MAPFRE. 7. Cuando se pre autorice cualquier procedimiento, no existirá problemas de excedentes, ya que se tienen aranceles pactados en base a lo justo y razonable del mercado. 8. No existirán tiempos de espera para el reembolso de gastos.

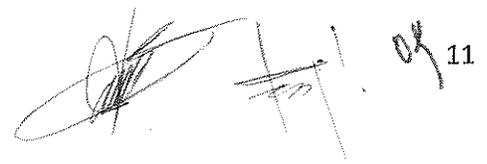
OPERATIVIDAD DE LA RED PARTICIPACION: Consultas ambulatorias*, Laboratorio 10%, Rayos "X" 10%, Exámenes de alta tecnología (exámenes especiales



Handwritten signature and initials, including the number 9.

preautorizados)** 10%, Medicamentos 10%, Emergencias 10%, Hospitalizaciones 10%. *Consultas ambulatorias o externas: El asegurado cancelará al final de la consulta externa con médico especialista y general un co-pago de \$5.00. **Son exámenes o estudios especializados que deberán ser pre-autorizados, detallamos los más comunes: a. Resonancia Magnética, b. Tomografías. c. Ultrasonografías, d. Centellograma, e. Pielograma, f. Densitometría Ósea, g. Endoscopias, h. Colonoscopias, i. Mamografías, j. Doppler carotideo, k. Doppler transesofagico, l. Electromiograma, m. Holter cardiaco, n. Prueba de esfuerzo. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES: a) Para nuevas inscripciones y aumentos de suma asegurada el formulario de solicitud de inscripción es el documento por excelencia para capturar los datos completos del solicitante tales como: nombre completo, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del asegurado y demás aspectos propios del solicitante, por lo que, será indispensable que dicho formulario sea presentado debidamente completado y en forma legible. 1. El grupo inicial, completara formulario de inclusión y le serán cubiertas las preexistencias declaradas y no declaradas. 2. Nuevas inclusiones, completaran formulario de inclusión y su adición al seguro quedara sujeta a evaluación. b) Para formar parte del grupo asegurado las personas deberán cumplir la condición de estar en buen estado de salud de lo contrario, la Compañía tendrá derecho para no aceptarlo como asegurado o aceptarlo en condiciones diferentes a las solicitadas, excluyendo padecimientos declarados (aplica para nuevos asegurados a partir de la vigencia de esta póliza). Para el grupo inicial se acepta preexistencias, según condición de Preexistencias. SOLICITUDES DE TRASLADO: En caso de aceptación de nuestra oferta, la Compañía se compromete a elaborar las solicitudes de traslado del personal actualmente inscrito con la actual aseguradora y enviar al FONAVIPO vía electrónica para que se haga llegar a cada uno de los asegurados para su revisión y actualización de datos, siempre y cuando nos envíen la base de datos actual con sus respectivos dependientes en formato Excel, la cual deberán enviar por correo electrónico o en medio magnético (CD). SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Seguros, toda desavenencia entre el asegurado y la compañía en relación a la interpretación o aplicación de la presente póliza y/o sus anexos, deberá ser resuelta por árbitros, nombrados de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor y en lo que no esté dispuesto expresamente en la referida Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Es especialmente convenido que esta cláusula ha sido libremente discutida y aceptada por ambas partes, como un medio alternativo de solución de conflictos, establecido por la Ley de Protección al Consumidor antes relacionada. **SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO.** UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Oficinas Administrativas de FONAVIPO ubicadas en Alameda Juan Pablo II, entre 39 y 37 Avenida Norte, San Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones. Hasta por la suma de \$3,750,000.00; b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la Institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móviles, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del asegurado o por los que sea responsable, aunque no se

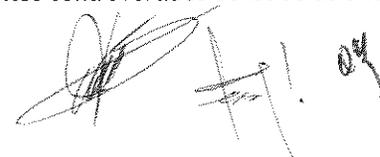
hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza, Hasta por la suma de \$500,000.00. TOTAL, SUMA ASEGURADA AL 100% CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES. (US\$4,250,000.00) RIESGOS A CUBRIR: 1) Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de; 2) Terremoto, temblor o erupción volcánica; 3) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 4) Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas; y 5) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. CLÁUSULAS ESPECIALES: 1.Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2.Modificaciones y Reparaciones, cobertura automática durante 60 días, hasta la suma de \$150,000.00; 3. Exención de valorización hasta por el 5% de la suma total asegurada o \$200,000.00, el que fuere mayor; 4. Errores u omisiones no intencionales; 5. El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el 100% del valor asegurado; 6. Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 7. Nuevas adquisiciones hasta por \$ 50,000.00; 8. Traslados Temporales hasta por \$ 60,000.00; 9. Rotura de vidrios y lozas sanitarias, hasta la suma de \$25,000.00, sin costo ni participación; 10. Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 11. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 12. Remoción de escombros, hasta por \$ 300,000.00, en adición a la suma asegurada y sin cobro de prima; 13.Costo de extinguir incendios; 14. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por \$300,000.00, en adición a la suma asegurada, sin cobro de prima; 15. Designación de Bienes; 16. Alquiler Temporal hasta por \$300,000.00; 17. Daños por autoridad Pública; 18. Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por \$ 60,000.00. Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 19. Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por \$60,000.00; 20. Hurto calificado y/o robo, hasta por \$25,000.00, sin cobro de prima. Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 21. Caída de árboles; y 22. Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio; y b) Que sea de la misma clase o característica. SUB LÍMITES: 1.Rotura de Maquinaria hasta por \$ 75,000.00 sin costo. Deducible: 3% sobre el valor de la máquina afectada; 2. Riesgos Ordinarios de Tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para Equipo Móvil, hasta por \$10,000.00 Sin costo. Deducible: \$150.00 fijo; y 3. Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por \$10,000.00. Deducible: \$150.00 fijo. DEDUCIBLES: a) Terremoto, temblor o erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de \$ 60,000.00 y sin participación; b) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de \$5,000.00 y sin participación; c) Demás Riesgos: \$ 57.00 por evento. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Contratante pagará a la contratista, la cantidad total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$177,271.91), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO. Dicho monto podrá variar con forme las declaraciones mensuales de pago de los seguros Todo Riesgo Inmuebles Financiados Fondo de Especial de Contribuciones, Seguro Todo Riesgo Inmuebles Financiados del Proyecto Santa Lucia, y Seguro Todo Riesgo Inmuebles Financiados del Proyectos Los



11

Manantiales y Atlacat. El desglose del monto adjudicado por el presente contrato es el siguiente: **1) Seguro de Fidelidad:** por un monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,977.50). **2) Todo Riesgo Inmuebles Financiados Fondo de Especial de Contribuciones:** CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,833.20), Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. **3) Seguro Todo Riesgo Inmuebles Financiados del Proyecto Santa Lucia:** DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,489.46), Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. **4) Seguro Todo Riesgo Inmuebles Financiados del Proyectos Los Manantiales y Atlacat:** TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,496.02, Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente). **5) Seguro Médico Hospitalario Sin Plan Dental (FONAVIPO):** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$137,653.03). **6) Seguro Médico Hospitalario Sin Plan Dental (UGAFE)** OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,134.97). **7) Dinero y Valores:** TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$305.10). **8) Equipo Electrónico:** OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$842.70). **9) Todo Riesgo sobre edificio administrativo y contenido del mismo:** SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$7,539.93). **FORMA DE PAGO:** 1) FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros colectivos de vida medico hospitalario, automotores, fidelidad, Dinero y Valores, Equipo Electrónico y Todo Riesgo Edificio Fonavipo; y 2) Para el Seguros colectivos de deuda y todo riesgo de los proyectos habitacionales e inmuebles financiados por el fondo especial de contribuciones las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. El periodo de gracia de todas las pólizas, será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan; durante ese periodo, los seguros gozarán totalmente de cobertura. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar la cobertura a las pólizas antes descritas, durante el periodo comprendido del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, ambas fechas a las doce horas del día. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los administradores del contrato de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad serán: El Jefe de la Unidad Administrativa, será el responsable de administrar las pólizas de: Colectivo Médico Hospitalario, Todo Riesgo Incendio sobre edificio administrativo y contenido, Equipo Electrónico, Dinero y/o Valores, y Fidelidad de Empleados El Jefe de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción administrará el seguro Todo Riesgo Incendio proyectos el Jefe de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial administrara el seguro **Todo Riesgo Incendio Inmuebles** Cartera Fondo Especial FONAVIPO. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, (acuerdo u orden de cambio) modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo

pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. La contratista, se compromete a prorrogar el período de cobertura de las pólizas por períodos iguales o inferiores, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de al anexo incluido en las bases de Licitación. La falta de presentación por parte de la contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. **FORMAS ACEPTABLES DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo que estipula la Ley de la Superintendencia del Sistema Financiero, podrá admitirse como garantía: a) Garantía Bancaria. Y b) Garantía de Compañías Afianzadoras o Aseguradoras, legalmente establecidas en el país. Dichas garantías deberán ser emitidas por un fiador domiciliado en El Salvador y a satisfacción del Propietario; en el caso de la garantía de Mantenimiento de oferta podrá ser sustituida por Cheque Certificado a nombre de FONAVIPO. Las fianzas presentadas como garantías, deberán ser extendidas de conformidad a los términos de referencia de la presente contratación. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde EAAA hasta EAA+ y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca, de conformidad a las bases de Licitación de la presente contratación. Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el Artículo ochenta y dos inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, si *"Si el plazo se fija por meses o años"*, éste se computará de fecha a fecha; El contratista bajo su propio costo, rendirá a FONAVIPO. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en

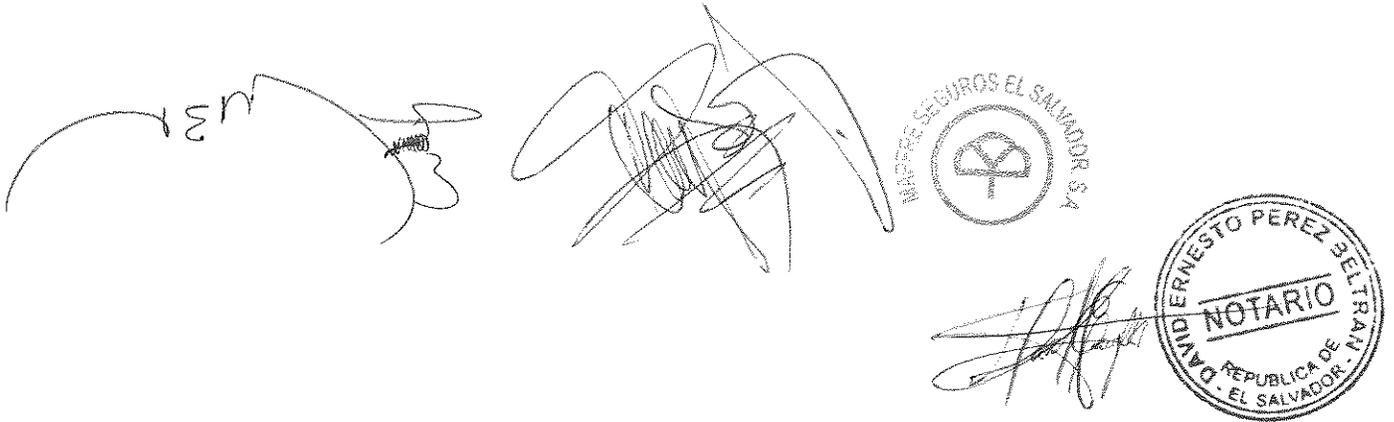


13

su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a servicio parcialmente ejecutado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del El FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA DECIMA VIGECIMO: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para El Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para la Contratista:** Teléfono: c

CLAUSULA VIGECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del

contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



This block contains two handwritten signatures on the left. To the right, there are two circular official stamps. The top stamp is for 'MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.' and features a logo with a stylized 'P' and 'S'. The bottom stamp is for 'DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR' and includes a signature over it.

En la ciudad de San Salvador, a la dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. Ante Mí, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, comparecen por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria :

actuando en su calidad de Representante Legal y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; C) Acuerdo número ocho mil trescientos veintitrés / un mil ciento veintinueve, de Acta número un mil ciento veintinueve/ un mil ciento cincuenta y cuatro / doce / dos mil diecinueve, de sesión celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, por el cual se acuerda adjudicar la Licitación Pública LP-01/2020 -FONA "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", adjudicando a MAPFRE los seguros de: a) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO; b) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD; c) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO EN EL MISMO; d) EQUIPO-ELECTRONICO; e)



This block contains a handwritten signature and the page number '15'.

SEGURO DE DINERO Y DE VALORES; y F) SEGURO DE FIDELIDAD., por lo que se encuentra facultado para firmar el presente documento; y por la otra parte _____ de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ a quién no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A que se puede conocer comercialmente como " MAPFRE" o "MAPFRE SEGUROS" o "MAPFRE EL SALVADOR" Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria _____ : personería que compruebo que es legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: A) Copia Certificada de Credencial contenida en el Punto del Acta Número SEPTIMO, de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en ésta ciudad el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciado Carlos Mariano Ramírez –Blázquez T., el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad para el periodo de CUATRO AÑOS, a partir del veinte de febrero del año dos mil diecinueve. B) Copia Certificada de distribución de cargos de la Junta Directiva de la Sociedad, según Punto número ocho mil novecientos sesenta y cinco, del acta un mil seiscientos veinte, de sesión celebrada en ésta ciudad el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciado Carlos Mariano Ramírez –Blázquez T., el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta la distribución de cargos de la Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo el señor José Gerardo Smart Flores como Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad. C) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y Representación, otorgado por el señor José Gerardo Smart Flores, en su calidad de Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A que se puede conocer comercialmente como " MAPFRE" o "MAPFRE SEGUROS" o "MAPFRE EL SALVADOR", a favor del compareciente y de otros, ante los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día seis de mayo del año dos mil diecinueve; poder en que consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad mencionada, y de la legitimidad de la personería con que actúa el representante de la misma y en donde consta que el señor Rubén Adalberto Bojórquez Castaneda, se encuentra facultado para firmar el presente documento; encontrándose facultado para firmar el presente documento; y quién en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "La Contratista o La Aseguradora", y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior contratación de Póliza de Seguros, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas que de forma literal dicen """""" CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes



documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas, adendas si las hubiere y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", específicamente los siguientes seguros: a) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO; b) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD; c) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO; d) SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; e) SEGURO DE DINERO Y VALORES; y f) SEGURO DE FIDELIDAD. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista a través de este contrato se obliga a cubrir las siguientes Pólizas de Seguros con las especificaciones siguientes: **SEGURO DE FIDELIDAD.** COBERTURA: Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. **PERSONAS A CUBRIR.**

Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. **SUMA ASEGURADA** Hasta por US\$ 100,000.00 por evento y en total anual. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Empleados no identificados hasta la suma de \$15,000.00; c) Extensión de cobertura por treinta días después de la fecha del retiro del empleado; d) Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados; e) La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de terminación del seguro; y f) Reconocer a Valor de Reposición los bienes. **DEDUCIBLE:** Sin deducible ni participación para pérdida iguales o menores a \$500.00, para siniestros y/o pérdidas mayores a \$500.00, se aplicara deducible del 10% de la pérdida ajustada con mínimo de \$250.00 . **SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** COBERTURA: Cubre contra todo riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. Hasta por la suma de US\$ 475,000.00. **RIESGOS CUBIERTOS,** Todo Riesgo Equipo Electrónico, que incluya entre otros: 1) Incendio y/o Rayo; 2) Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales; 3) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos; 4) Inundación; acción del agua y humedad; 5) Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento, deducible 10% de la pérdida ajustada mínimo \$250.00; 6) Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material; 7) Errores de manejo, descuido e impericia; 8) Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto) Para

17

robo sin violencia, Asalto deducible de \$250.00 por evento; 9) Granizo, helada y tempestad; 10) Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes; 11) Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma; 12) Otros accidentes como reparaciones, siempre que sean originados por un riesgo cubierto; 13) Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías; 14) Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica; 15) Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje; 16) Derrame accidental del equipo de protección contra incendio; 17) Daños a Paquetes de licencias de Software, a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza hasta la suma de \$15,000.00; y 18) Pérdida de datos, a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS.** 1) Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil; 2) Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán; 3) Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, hasta por la suma de US\$20,000.00, con deducible del 20% del valor del equipo afectado. **CLAUSULAS ESPECIALES.** 1) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima; 2) Incremento en el costo de operación hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 3) Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones, hasta la suma de \$20,000.00; 4) Portadores de Datos Externos hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 5) Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos; 6) Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas; 7) Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo; 8) Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto, al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que, por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada; 9) Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información, hasta la suma de \$10,000.00; 10) Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, hasta la suma de \$10,000.00; y 11) Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio, hasta la suma de \$10,000.00. **DEDUCIBLE** \$150.00 por evento. Riesgos catastróficos (Terremoto, , temblor o erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima; Deslizamiento , derrumbe o desplome de terreno; Desprendimiento y arrastre de tierra y lodo) 1.5% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$60,000.00 y sin participación . **SEGURO DE DINERO Y VALORES** COBERTURA. Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. **RIESGOS CUBIERTOS:** a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado; y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. **SUMA ASEGURADA.** Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de US\$ 9,000.00. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores; y c) Aviso de siniestro, Cinco días después de tener conocimiento del evento. **DEDUCIBLE.** 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00-. **SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.** **UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:** Los bienes asegurados deberán estar ubicados dentro del Territorio de la República de El Salvador, y su adquisición, construcción, reparación,



remodelación o ampliación deberá haber sido financiada por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y/O CARTERA DE FONDO ESPECIAL Y/O UNIDAD DE OPERACIONES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCION, que constituyan garantía hipotecaria para la Institución; además, aquellos inmuebles que constituyen activos extraordinarios de la Institución así como cualquier otro bien inmueble otorgado en garantía por cualquier causa y/o bajo su responsabilidad, y/o en los cuales el asegurado contratante tenga un interés económico asegurable, hasta por el límite declarado en la declaración proporcionada por FONAVIPO. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** Viviendas, Apartamentos en edificios y otras soluciones habitacionales, y de todos éstos, sus construcciones, instalaciones permanentes, Instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; cimientos, estructuras y subestructuras e incluyendo fosas sépticas, obras de urbanización (aceras, drenajes, taludes, escaleras, muros ya sea perimetrales o de contención, cisternas y similares), tanques de captación de agua, y áreas comunes si las hubiere y cualquiera otra que forme parte del bien asegurado, aunque no haya sido mencionada específicamente. En el caso de que estos inmuebles se encuentren sometidos al régimen de la propiedad inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; se deberán cubrir, además: vías de acceso internas, muros perimetrales, áreas de recreación, de estacionamiento, áreas comunes, así como toda obra física contemplada en la Ley de La Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, y en las cuales el propietario tenga derecho de dominio. Del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas a las doce horas del día. **SUMA ASEGURADA FONDO ESPECIAL:** \$2,193,421.19; **UNIDAD DE PROYECTOS:** \$7,254,588.02; **TOTAL, SUMA ASEGURADA:** \$ 9,448,009.21. **COBERTURA:** Cubriendo bajo la cobertura "Todo Riesgo" las pérdidas o daño físico directo a la propiedad asegurada ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, incluyendo, además: a) Terremoto, temblor, erupción volcánica; b) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos; c) Huracán, Ciclón, Vientos tempestuosos y Granizo; d). Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; e) Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento; f) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; g) Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; y h) Terrorismo y Sabotaje, hasta por la suma de \$5,000.00 por unidad habitacional; e) Robo y/o hurto con o sin violencia, desmantelamiento, cubriendo los elementos y/o accesorios que forman parte física de una casa de habitación, así como bienes que forman parte de las construcciones de las viviendas, hasta por la suma de US\$5,000.00, por unidad habitacional por evento (sin costo adicional de prima). **VALOR ASEGURADO;** a) El límite de responsabilidad de la aseguradora para cada bien que forma parte de la declaración mensual, será el 100% de valor de reposición de los valores de construcción. y b) La suma Asegurada, corresponderá al 100%, sin embargo, la prima será calculada sobre el 80% del valor de la declaración. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Exención de valorización, hasta por el equivalente al 5% de la suma asegurada global; y 3) Remoción de escombros y/o demolición y/o apuntalamiento, en adición a la suma asegurada (hasta por el 10% de la suma asegurada de cada unidad habitacional); en caso de eventos catastróficos, con un límite máximo de hasta por US \$1,000.000.00, por el evento total. **COBERTURAS** 1) Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores, hasta por la suma de US\$ 600.00, por unidad habitacional y/o \$ 150,000.00, en el agregado anual por evento catastrófico; 2) Pago de cuotas de amortización del préstamo, hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales de capital e intereses y cuotas de seguros, por daños a causa de cualquier riesgo cubierto; 3) Pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia directa de desmantelamiento de edificios y/o viviendas, hasta la suma de \$5,000.00 por vivienda; 4) El plazo

 19

máximo en que una vivienda pueda permanecer deshabitada o abandonada será de 120 días (4 meses); 5) Alquiler emergente y/o gastos emergentes por alojamiento, por un valor equivalente a cuota de amortización, máximo US \$ 300.00 mensuales y hasta 3 meses plazo, por unidad, incluyendo transporte de menaje hasta \$ 300.00, cuando sea requerido desalojo a consecuencia de daños causados por riesgos cubiertos bajo la Póliza; **COBERTURAS PROCESO DE RECLAMACIONES:** 1) Designar a un ajustador, para atender reclamos de emergencia, previa coordinación, con el asegurado, se designa como empresa ajustadora a Regional, S.A. de C.V., Telefonos: 2279-4759/2257-3356; 2) Se deberá establecer personal de segunda llamada, en caso que la primera alternativa no esté disponible para atender el reclamo, se designa a Rudy Solares, S.A. de C.V., Telefono 2204-7700; 3) En casos de emergencias por desastres naturales declaradas por las autoridades competentes y que ponen en riesgo los bienes asegurados, se deberá proceder con celeridad al trámite de las coberturas de alquiler emergente o la indemnización por pérdida total del bien asegurado (si fuere el caso); 4) Una vez presentado el presupuesto por parte de FONAVIPO, el dictamen por parte del ajustador, que atiende el caso, deberá estar listo a más tardar el segundo día hábil, luego de presentada la información a satisfacción de la aseguradora. 5) La Compañía se compromete al pago de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de entregado el Convenio de ajuste firmado por FONAVIPO. **FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA:** 1) A base de declaraciones mensuales según listado proporcionado por el asegurado, detallando por separado los valores por cartera, de cada uno de los proyectos y deberá ser enviada a la aseguradora en CD u otro medio electrónico; 2) La aseguradora recibirá dicha información a más tardar el día quinto del mes siguiente al declarado; excepto en períodos vacacionales; y 3) La declaración deberá estar elaborada en Excel y contener: Número de préstamo, Nombre del deudor y/o codeudor y/o deudor solidario, cual sea el caso; Monto asegurado; Ubicación del bien, la que deberá incluir: dirección en donde se encuentra ubicado el bien, Municipio, departamento. **COBERTURAS PRIMAS.** 1. Las primas serán cobradas mensualmente de acuerdo con el listado de bienes asegurados enviado por FONAVIPO. 2. La aseguradora emitirá la facturación correspondiente a más tardar cinco días hábiles, después de haberse recibido la declaración. **COMISION POR COBRO:** 1) El valor equivalente a la comisión por cobro, será deducido de la prima mensual correspondiente; 2) El valor mensual a pagarse en concepto de primas, será en base al cálculo detallado a continuación: a) El valor manifestado en la Declaración mensual, se multiplicará por el OCHENTA POR CIENTO (80%), y luego por el tipo de tarifa anual por millar vigente, el producto se dividirá entre doce (12), y se le restará el 20% de comisión de cobro, el cociente que resulte será la prima correspondiente a la declaración del mes que se trate. A esto se le agregará el IVA y dará el importe total a pagar de la factura. **COBERTURAS:** 1) Modificaciones y/o reparaciones de los bienes asegurados, hasta un plazo de 60 días después de terminados los trabajos, en adición a la suma asegurada y hasta por US \$2,000.00, por unidad habitacional asegurada: 2) Amparo automático de nuevas propiedades y/o inmuebles recuperados, según texto: a) Queda entendido y convenido que en caso el asegurado adquiere nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades del mismo giro del negocio asegurado, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables hasta un límite del 5 % de la suma global asegurada por la Póliza; b) El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de tal adquisición y/o recuperación, pagando la prima que corresponda. 3. Costo de extinguir un incendio; 4) Daños causados por actos de autoridad. **ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES, SEGÚN ANEXO** de las bases de Licitación: 1) Por medio de esta Cláusula queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las Condiciones Generales de la Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales



bienes estén contenidos, o si se incurriere en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la Compañía será responsable bajo esta Póliza siempre que la omisión, error o cumplimiento no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a las Compañía la omisión, error o incumplimiento tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

CESION DE DERECHOS. Queda entendido y convenido que los derechos de la presente Póliza quedan cedidos a favor del ASEGURADO, en su calidad de Acreedor Hipotecario de las viviendas financiadas por él y aseguradas en esta Póliza de seguro.

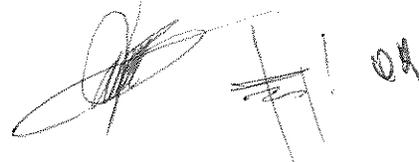
ARBITRAJE. 1) Las diferencias surgidas en la ejecución de las coberturas de las Pólizas adjudicadas y firmadas, deberán ser resueltas por las partes en primera instancia a través del arreglo directo contemplado en los artículos 161 y 164 de la LACAP. 2. Agotado dicho procedimiento y si el litigio o controversia persistiere, se recurrirá al arbitraje contemplado en los artículos 165 y siguientes de dicha Ley. 3. No será materia de arbitraje los siguientes aspectos o puntos: a) Aquellos asuntos en los cuales pudiera controvertirse el derecho de propiedad de FONAVIPO, en relación con los documentos facilitados al(los) Contratista(s); b) Aquellas decisiones que las Bases de Licitación o las Pólizas adjudicadas dejen a decisión unilateral del asegurado.

DEDUCIBLES: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieran mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquier otro elemento: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo por evento y unidad habitacional de US\$60,000.00 y sin participación. 2) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo por evento y unidad habitacional de US\$5,000.00 y sin participación. 3) Demás riesgos: US\$57.00 por evento.

OTRAS CONDICIONES: Quedan expresamente excluidos de la presente póliza, inmuebles ubicados en Residencial Santa Lucia en Ilopango, San Salvador.

SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO: Cobertura, Centro América y Belice. Clase I: Miembros de Junta Directiva, Director Ejecutivo y dependientes. Suma Máxima Anual: \$ 100,000.00. Deducible anual por persona: \$ 50.00, Máximo 3 por grupo familiar y por año póliza. Cuarto y Alimento Diario: \$ 55.00. Clase II: Gerentes y Personal Ejecutivo y dependientes: Suma Máxima Anual: \$ 50,000.00. Deducible anual por persona: \$ 50.00, Máximo 3 por grupo familiar y por año póliza. Cuarto y Alimento Diario: \$ 45.00. Coaseguro: (% de reembolso) diez por ciento de participación en los primeros US\$10,000.00, sin participación en el exceso de esta suma. Grupo Asegurado: Los miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerentes y Personal ejecutivo con su grupo familiar. Grupo Familiar: Asegurado, cónyuge o compañero de vida sin límite de edad; hijos, hijastros e hijos adoptivos, desde el primer día de nacido, hasta los 25 años de edad, solteros y dependientes económicamente del Asegurado; exceptuándose casos especiales de invalidez permanente que requieran una dependencia absoluta de sus padres. Hijos que padezcan discapacidad física o mental, sin límite de edad. Edad de Término de Cobertura: La cobertura finaliza al cumplir 70 años de edad, excepto para miembros de Junta Directiva. Preexistencias: El grupo actualmente asegurado deberá aceptarse en su totalidad sin requisitos de asegurabilidad ni edad. Para las inclusiones posteriores a la contratación de la póliza, después de dos meses de cobertura continua.

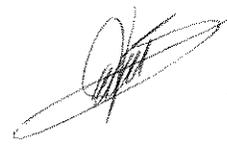
RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES: GASTOS CUBIERTOS: 1) Gastos Médicos y/u Hospitalarios para cada tratamiento que el Asegurado efectuó con motivo de enfermedad o accidente; 2) Honorarios de médicos autorizados, para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados, ya sea en hospital, clínica,

 21

consultorio particular o a domicilio; 3) Gastos de sala de operación, de curación, cuidado intensivo, emergencias, pequeña cirugía, recuperación o similares; 4) Gastos por servicio de anestesia y honorarios de anestelistas o anesthesiólogos debidamente autorizados para ejercer la profesión, hasta un 35% de los honorarios del cirujano; 5) Medicamentos químicos o naturales hasta la suma de \$2,000.00 por empleado necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidente prescrito por médicos graduados y legalmente inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que atienda al asegurado; 6) Exámenes y estudios de laboratorio, estudios de rayos X, electrocardiogramas, encefalogramas y tomografía Axial computarizada SCAN, monitoreo de Holter y cualquier otro examen especializado necesario para el diagnóstico médico, seguimiento de enfermedades y recuperación de la salud; 7) Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes; 8) Aparatos de yeso, prótesis y ortesis, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas y otros aparatos ortopédicos. 9. Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones; 10) Alquiler de muletas, sillas de ruedas, camas especiales para enfermos, pulmón artificial u otros aparatos semejantes, de cualquier otra especialidad siempre que el médico tratante lo requiera; 11) Tratamientos de radioterapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos láser y cirugía; laserterapia, luminoterapia, galbanoterapia, sonoterapia, terapia de inhalación y cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una dolencia o con fines de diagnóstico, incluyendo cateterismo; 12) En caso de accidente, gastos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales necesarios; 13) Cirugía plástica y gastos dentales causados por accidente; 14) Tratamiento de fisioterapia y servicio de fisiatras; 15) Compra de equipo para el tratamiento de enfermedades respiratorias, incluido, pero no limitado a espaciadores de volumen y nebulizadores. Siempre que el médico tratante lo indique; 16) Medicina nuclear; 17) Servicio de ambulancia terrestre dentro del país en que ocurre el accidente o enfermedad; hacia o desde el hospital o clínica sin límite. Ambulancia aérea debidamente autorizada hasta un máximo de US\$ 10,000.00 por persona, con un máximo de 2 eventos por año póliza; 18) Beneficios de Red de Proveedores: Otorgar 100% de Crédito para el servicio de hospitales tanto consulta externa como hospitalización notificando previamente al administrador de contrato; este servicio únicamente aplica cuando el asegurado sea tratado en El Salvador. Los Asegurados que hagan uso de la Red de Proveedores no estarán sujetos al pago de deducible de esta póliza y se aplicara un coaseguro de 90/10 para las clases 1 y 2. Se otorga, previa firma de convenio de crédito hospitalario; 19) Perfil Ejecutivo aplica únicamente para titulares de la clase 1 y 2, hasta un monto máximo de \$200.00, con los siguientes exámenes en Laboratorio Max Bloch (Hemograma, General de Orina, Glucosa, Colesterol total, HDL, Triglicéridos, Transaminasas TGP Y TGO, Ácido Úrico, Creatinina), no incluye la consulta; y 20) Pago máximo de honorarios de médicos por consulta externa de US\$5.00 haciendo uso de médicos de RED. Se otorga, según anexo de RED MAPFRE. CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Litotricia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscópica, con o sin láser; 2. Tratamiento de SIDA hasta 25% de la suma asegurada. 3. Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice; 4. Tratamientos por trastornos psiconeuróticos, histéricos y otros similares, incluyendo los causados por estrés, cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, incluyendo medicamentos; 5. Vacunas hasta los 12 años, incluye mordeduras o picaduras de animales sin límite de edad; 6. Lesiones a consecuencia de práctica de deportes tales como: atletismo, fútbol, artes marciales, aeróbicos y otros de similar naturaleza; 7. Tratamientos médicos y quirúrgicos con o sin láser para corregir astigmatismo, presbiopía, miopía, estrabismo, queratotomía, queratoplastia, así como la cobertura de cataratas y situaciones similares; 8. Alergias de cualquier tipo, incluyendo consultas, medicamentos químicos o naturales hasta \$2,000.00 anuales por empleado, vacunas y pruebas de alergia para detectarla siempre que sean prescritos por médicos



autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 9. Extracción de terceras molares impactadas o cordales y sus complicaciones incluyendo honorarios médicos por consulta, medicamentos y rayos X; 10. Prostatectomías e histerectomías, sin límite de edad; 11. Tratamientos médicos o quirúrgicos de psiquiatría dentro del hospital sin límite y fuera del hospital hasta US\$ 2,500.00; 12. Tratamientos nerviosos con y sin hospitalización hasta \$2,000.00; 13. Hernias de cualquier tipo; 14. Menopausia y Andropausia; 15. Citología y mamografía con o sin prescripción médica sin deducible ni coaseguro; 16. Enfermedades originadas por epidemias declaradas o no, dentro o fuera del país; 17. Cobertura para la compra de un par de lentes vía reembolso hasta el monto de \$500.00 únicamente para el asegurado titular de la clase 1 y 2, sin deducible, ni participación. De la siguiente manera: cuando sea por primera vez o por cambio de graduación de 2.0 dioptrías en adelante, debiendo ser indicados por un médico oftalmólogo registrado en la J.V.P.M. se excluyen lentes de sol, lentes de contacto o lentes con fines cosméticos; 18. Gastos Médicos y hospitalización a consecuencia de traumatismos causados por fenómenos de la naturaleza; 19. Gastos de trasplante de órganos; 20. Tratamientos alternativos de salud, tales como homeopatía, quiropráctica, acupuntura y tratamientos y medicamentos naturales o biológicos, siempre que sean realizados o prescritos por médicos graduados y legalmente inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica hasta por \$500.00 por grupo familiar; 21. Vitaminas y complementos vitamínicos que coadyuven a la salud del asegurado siempre que sean prescritos por médico autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 22. Esterilización por prescripción médica; 23. Esclerosis de venas varicosas sintomáticas incluyendo tratamientos con rayos laser; 24. Circuncisión por prescripción médica; 25. Tratamientos depresivos y de ansiedad generalizada hasta por \$250.00 por grupo familiar; y 26. Vacunas para adultos incluidos los antídotos para cualquier clase de envenenamiento sean por animales o por químicos. CONDICIONES ESPECIALES: 1. Suma máxima anual se reinstalará automáticamente al 100% de su valor original incluyendo el mismo padecimiento que ocasiono el agotamiento de la misma. 2. Servicio de RED de PROVEEDORES, sin cobro de prima. Se otorga, según anexo de RED MAPFRE. 3. Servicio de Farmacias de RED, mínimo cuatro farmacias. Se adjunta directorio medico de RED MAPFRE. 4. Servicios de Oftalmología de RED, mínimo tres clínicas oftalmológicas. Se adjunta directorio medico de RED MAPFRE. 5. Descuento por buena experiencia: Se otorgará sobre la prima del seguro médico hospitalario, el equivalente al 10% de la diferencia que se establezca entre el 50% de las primas netas de devoluciones y cancelaciones cobradas durante el año, menos los siniestros ocurridos en el mismo período, siempre y cuando la siniestralidad sea menor al 50%. 6. El reembolso máximo en concepto de honorarios médicos será de US\$ 50.00. 7. Período de presentación de reclamos será hasta de 3 meses después de finalizada la vigencia de la póliza. 8. Coordinación de beneficios: La Compañía Aseguradora reembolsará al asegurado los gastos médicos asegurados por la presente póliza, deduciendo lo pagado por otra (s) Compañía (s) Aseguradora (s), incluyendo el monto del deducible y monto del Coaseguro no reconocido por ésta (s), de conformidad a los términos y condiciones estipulados en la presente Póliza. Queda entendido y convenido que para este trámite serán aceptados los documentos de liquidación de reclamo emitidos por la(s) otra(s) Compañía(s) Aseguradora(s) y las copias de facturas o recibos por los honorarios, servicios médicos o medicamentos y otros gastos incurridos por el Asegurado. 9. Cobertura automática de noventa días. 10. Tratamiento por Acné grado IV y cualquier otra enfermedad de la piel incluyendo cremas, jabones y otros complementos que a juicio del médico sean necesarios para el tratamiento. 11. Cobertura para enfermedades congénitas hasta \$2,000.00. 12. Cobertura para zapatos ortopédicos y/o plantillas sin límite de edad. 13. Cobertura para epilepsia y sus complicaciones. 14. Para los tratamientos permanentes y continuos la aseguradora aceptara una receta médica original por año póliza. 15. Tratamiento médico o quirúrgico

   23

relacionado con la columna vertebral. 16. Pago de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la aseguradora. 17. Cobertura para la compra de un par de lentes vía reembolso hasta el monto de \$500.00 únicamente para el asegurado titular de la clase 1 y 2, sin deducible, ni participación. De la siguiente manera: cuando sea por primera vez o por cambio de graduación de 2.0 dioptrías en adelante, debiendo ser indicados por un médico oftalmólogo registrado en la J.V.P.M. se excluyen lentes de sol, lentes de contacto o lentes con fines cosméticos; 18. Las pre autorizaciones médicas para cirugías, estudios de laboratorio, plan dental, exámenes especializados y cualquier otro examen necesario para la recuperación del asegurado solo serán pre autorizados con la aseguradora y su red médica cuando estos sean mayores a \$400.00. Los procedimientos que sean menor a este valor serán cubiertos sin ser pre autorizados. 19. Medicamentos y antibióticos inyectables recetados para el tratamiento dental, siempre que sean prescritos por Odontólogo autorizado. GASTOS NO CUBIERTOS EN ADICION A LOS DETALLADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES: a) Síndrome de deficiencia de la hormona de crecimiento, hiperkinesis o hiperactivismo. b) Melasma y cloasma. c) Tratamiento por variaciones pondoestaturales (peso y talla). e) Tratamiento con células madre. ADICIONES DE COBERTURAS: a) Operación de corazón abierto; b) Hemodiálisis o diálisis peritoneal; c) En caso de fallecimiento del titular asegurado o se agote la suma asegurada de gastos médicos, se dará continuidad de gastos médicos para los dependientes hasta el vencimiento del año póliza; y d) Leche medicada en infante, únicamente durante hospitalización. LIMITES DE EDAD: Se acepta todo el grupo inicial, sin límite de edad. (Traslado de seguro, de acuerdo al listado con el que se ofertó). Para los nuevos asegurados al inicio del seguro deberán tener una edad no mayor de 65 años. En la renovación del contrato, los asegurados que alcancen una edad mayor de 65 años, continuarán asegurándose únicamente con el 50% del máximo anual y hasta la edad de 70 años. El cónyuge del asegurado gozará de los beneficios mientras no cumpla la edad de 70 años, cumplida dicha edad, el seguro terminará automáticamente. PARA LOS NUEVOS HIJOS: Los nuevos hijos que sean procreados en los grupos familiares, gozarán de las coberturas del seguro a partir del primer día de su nacimiento, por una enfermedad o accidente cubierto por la póliza. De acuerdo a las Condiciones de la póliza hay un período automático de 30 días mientras tanto se recibe la inscripción correspondiente. Pasado ese período la vigencia de la inscripción será a partir de la fecha que la aseguradora reciba la solicitud de la inclusión correspondiente. CREDITO HOSPITALARIO: El crédito hospitalario funcionará al 100% previo convenio firmado entre el Contratante y la Compañía cuando el asegurado fuere hospitalizado y se incluirán solo los servicios del hospital, tales como materiales, medicinas, enfermería, equipos, uso de salas, exámenes de laboratorio, para los honorarios médicos cuando el médico tratante forme parte del cuerpo médico del hospital. Todo crédito será otorgado a favor de la Compañía y el Contratante acepta asumir la responsabilidad del pago de éstos cuando la Compañía tenga que resarcirse de aquellos gastos médicos efectuados por los asegurados y que por cualquier condición no fueron cubiertos según las condiciones de la póliza, así como los deducibles y coaseguros que fueren absorbidos por los asegurados. Los reintegros de estos gastos médicos serán hechos por el contratante en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que le fueren solicitados por la compañía, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retener cheques de reembolso a nombre de cualquier asegurado. En caso de que el Contratante no cancelare en el plazo estipulado quedará en suspenso la opción del otorgamiento del crédito al 100%, hasta la cancelación de las mismas. Al requerir cualquier asegurado los servicios hospitalarios, únicamente deberá presentar su carné de inscripción de seguro, el ingreso al hospital no requerirá depósito alguno. Carné Médico: El Contratante deberá recuperar el carné del empleado asegurado en el momento que deje de pertenecer a su nómina de



empleados; ya sea por retiro voluntario o despido. De existir algún servicio prestado por alguno de nuestros proveedores después del retiro o despido de dicha persona, el Contratante será el responsable por los gastos incurridos. Nota: El crédito será previa firma de convenio entre el Contratante y la Compañía. INFORMACION ADICIONAL: En caso de ser necesaria una operación, salvo emergencias, recomendamos obtener una segunda opinión y estar seguros del tratamiento necesario. Nosotros contamos con médicos auditores que le pueden ayudar al asegurado a obtener una segunda opinión, así como asesorarle sobre el valor de los honorarios razonables y acostumbrados para el padecimiento en cuestión; de esa manera el asegurado podrá negociar antes de la intervención y reducir su participación en Coaseguro y gastos fuera de lo razonable y acostumbrado. BENEFICIO DE RED MEDICA MAFRE (NO APLICA DEDUCIBLE DENTRO DE RED): Tenemos el agrado de informarle los beneficios al hacer uso de nuestra RED MEDICA MAPFRE, con médicos de todas las especialidades, los principales Hospitales, Laboratorios y Farmacias del país. El listado de Proveedores está disponible en nuestro sitio web <http://www.mapfre.com.sv>. A continuación, detallamos a los diferentes proveedores, los cuales se encuentran distribuidos en todo el país, de la siguiente manera: 243 - Médicos de todas las especialidades, 25 - Laboratorios / Centros de Exámenes Especiales para Diagnósticos, 17 - Hospitales, 5 - Cadenas de Farmacias (San Nicolás, Farma Value, La Buena, Farmacia Uno y Farmacia Las Américas). SERVICIOS QUE OFRECE LA RED: a) Consulta Externa. b) Hospitalizaciones. c) Exámenes de Laboratorio y Rayos X para diagnósticos. d) Medicamentos. e) Exámenes de alta Tecnología. f) Crédito Hospitalario según condiciones de Póliza. BENEFICIOS AL UTILIZAR PROVEEDORES AFILIADOS A LA RED: 1. Menor costo en el pago de coaseguro. 2. Facilidad de acceso a los servicios médico-hospitalario. 3. Tramites ágiles, con el sistema de pago directo a los proveedores. 4. Se cuenta con los servicios de los mejores Proveedores del mercado. 5. No habrá aplicación de deducible al hacer uso de proveedores afiliados a la red, el asegurado pagará únicamente el coaseguro que establece la póliza. 6. Descuentos especiales, al identificarse con el carné de seguro MAPFRE. 7. Cuando se pre autorice cualquier procedimiento, no existirá problemas de excedentes, ya que se tienen aranceles pactados en base a lo justo y razonable del mercado. 8. No existirán tiempos de espera para el reembolso de gastos. OPERATIVIDAD DE LA RED PARTICIPACION: Consultas ambulatorias*, Laboratorio 10%, Rayos "X" 10%, Exámenes de alta tecnología (exámenes especiales preautorizados)** 10%, Medicamentos 10%, Emergencias 10%, Hospitalizaciones 10%. *Consultas ambulatorias o externas: El asegurado cancelará al final de la consulta externa con médico especialista y general un co-pago de \$5.00. **Son exámenes o estudios especializados que deberán ser pre-autorizados, detallamos los más comunes: a. Resonancia Magnética, b. Tomografías. c. Ultrasonografías, d. Centellograma, e. Pielograma, f. Densitometría Ósea, g. Endoscopias, h. Colonoscopias, i. Mamografías, j. Doppler carotideo, k. Doppler transesofagico, l. Electromiograma, m. Holter cardiaco, n. Prueba de esfuerzo. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES: a) Para nuevas inscripciones y aumentos de suma asegurada el formulario de solicitud de inscripción es el documento por excelencia para capturar los datos completos del solicitante tales como: nombre completo, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del asegurado y demás aspectos propios del solicitante, por lo que, será indispensable que dicho formulario sea presentado debidamente completado y en forma legible. 1. El grupo inicial, completara formulario de inclusión y le serán cubiertas las preexistencias declaradas y no declaradas. 2. Nuevas inclusiones, completaran formulario de inclusión y su adición al seguro quedara sujeta a evaluación. b) Para formar parte del grupo asegurado las personas deberán cumplir la condición de estar en buen estado de salud de lo contrario, la Compañía tendrá derecho para no aceptarlo como asegurado o aceptarlo en condiciones diferentes a las solicitadas, excluyendo padecimientos declarados

09/25

(aplica para nuevos asegurados a partir de la vigencia de esta póliza). Para el grupo inicial se acepta preexistencias, según condición de Preexistencias. SOLICITUDES DE TRASLADO: En caso de aceptación de nuestra oferta, la Compañía se compromete a elaborar las solicitudes de traslado del personal actualmente inscrito con la actual aseguradora y enviar al FONAVIPO vía electrónica para que se haga llegar a cada uno de los asegurados para su revisión y actualización de datos, siempre y cuando nos envíen la base de datos actual con sus respectivos dependientes en formato Excel, la cual deberán enviar por correo electrónico o en medio magnético (CD). SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Seguros, toda desavenencia entre el asegurado y la compañía en relación a la interpretación o aplicación de la presente póliza y/o sus anexos, deberá ser resuelta por árbitros, nombrados de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor y en lo que no esté dispuesto expresamente en la referida Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Es especialmente convenido que esta cláusula ha sido libremente discutida y aceptada por ambas partes, como un medio alternativo de solución de conflictos, establecido por la Ley de Protección al Consumidor antes mencionada. SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Oficinas Administrativas de FONAVIPO ubicadas en Alameda Juan Pablo II, entre 39 y 37 Avenida Norte, San Salvador. BIENES Y SUMAS ASEGURADAS: a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones. Hasta por la suma de \$3,750,000.00; b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la Institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móviles, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del asegurado o por los que sea responsable, aunque no se hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza, Hasta por la suma de \$500,000.00. TOTAL, SUMA ASEGURADA AL 100% CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES. (US\$4,250,000.00) RIESGOS A CUBRIR: 1) Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de; 2) Terremoto, temblor o erupción volcánica; 3) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 4) Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas; y 5) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. CLÁUSULAS ESPECIALES: 1.Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2.Modificaciones y Reparaciones, cobertura automática durante 60 días, hasta la suma de \$150,000.00; 3. Exención de valorización hasta por el 5% de la suma total asegurada o \$200,000.00, el que fuere mayor; 4. Errores u omisiones no intencionales; 5. El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el 100% del valor asegurado; 6. Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 7. Nuevas adquisiciones hasta por \$ 50,000.00; 8. Traslados Temporales hasta por \$ 60,000.00; 9. Rotura de vidrios y lozas sanitarias, hasta la suma de \$25,000.00, sin costo ni participación; 10. Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 11. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 12. Remoción de escombros, hasta por \$ 300,000.00, en adición a la suma asegurada y sin cobro de prima;



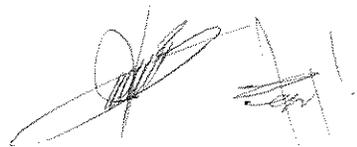
13. Costo de extinguir incendios; 14. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por \$300,000.00, en adición a la suma asegurada, sin cobro de prima; 15. Designación de Bienes; 16. Alquiler Temporal hasta por \$300,000.00; 17. Daños por autoridad Pública; 18. Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por \$ 60,000.00. Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 19. Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por \$60,000.00; 20. Hurto calificado y/o robo, hasta por \$25,000.00, sin cobro de prima. Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 21. Caída de árboles; y 22. Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio; y b) Que sea de la misma clase o característica. **SUB LÍMITES:** 1. Rotura de Maquinaria hasta por \$ 75,000.00 sin costo. Deducible: 3% sobre el valor de la máquina afectada; 2. Riesgos Ordinarios de Tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para Equipo Móvil, hasta por \$10,000.00 Sin costo. Deducible: \$150.00 fijo; y 3. Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por \$10,000.00. Deducible: \$150.00 fijo. **DEDUCIBLES:** a) Terremoto, temblor o erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de \$ 60,000.00 y sin participación; b) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de \$5,000.00 y sin participación; c) Demás Riesgos: \$ 57.00 por evento. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará a la contratista, la cantidad total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$177,271.91), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO. Dicho monto podrá variar conforme las declaraciones mensuales de pago de los seguros Todo Riesgo Inmuebles Financiados Fondo de Especial de Contribuciones, Seguro Todo Riesgo Inmuebles Financiados del Proyecto Santa Lucia, y Seguro Todo Riesgo Inmuebles Financiados del Proyectos Los Manantiales y Atlacat. El desglose del monto adjudicado por el presente contrato es el siguiente: **1) Seguro de Fidelidad:** por un monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,977.50). **2) Todo Riesgo Inmuebles Financiados Fondo de Especial de Contribuciones:** CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,833.20), Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. **3) Seguro Todo Riesgo Inmuebles Financiados del Proyecto Santa Lucia:** DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,489.46), Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. **4) Seguro Todo Riesgo Inmuebles Financiados del Proyectos Los Manantiales y Atlacat:** TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,496.02, Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente). **5) Seguro Médico Hospitalario Sin Plan Dental (FONAVIPO):** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$137,653.03). **6) Seguro Médico Hospitalario Sin Plan Dental (UGAFE)** OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,134.97). **7) Dinero y Valores:** TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE

04/27

DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$305.10). **8) Equipo Electrónico:** OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$842.70). **9) Todo Riesgo sobre edificio administrativo y contenido del mismo:** SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$7,539.93). **FORMA DE PAGO:** 1) FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros colectivos de vida medico hospitalario, automotores, fidelidad, Dinero y Valores, Equipo Electrónico y Todo Riesgo Edificio Fonavipo; y 2) Para el Seguros colectivos de deuda y todo riesgo de los proyectos habitacionales e inmuebles financiados por el fondo especial de contribuciones las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. El período de gracia de todas las pólizas, será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan; durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar la cobertura a las pólizas antes descritas, durante el periodo comprendido del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, ambas fechas a las doce horas del día. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los administradores del contrato de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad serán: El Jefe de la Unidad Administrativa, será el responsable de administrar las pólizas de: Colectivo Médico Hospitalario, Todo Riesgo Incendio sobre edificio administrativo y contenido, Equipo Electrónico, Dinero y/o Valores, y Fidelidad de Empleados El Jefe de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción administrará el seguro Todo Riesgo Incendio proyectos el Jefe de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial administrara el seguro **Todo Riesgo Incendio Inmuebles** Cartera Fondo Especial FONAVIPO. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, (acuerdo u orden de cambio) modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. La contratista, se compromete a prorrogar el período de cobertura de las pólizas por períodos iguales o inferiores, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de al anexo incluido en las bases de Licitación. La falta de presentación por parte de la contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. **FORMAS ACEPTABLES DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo



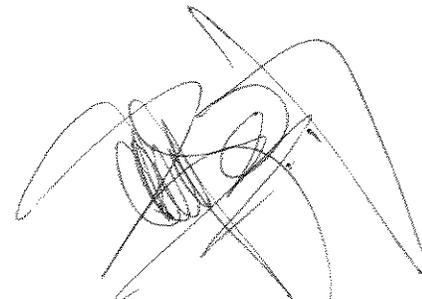
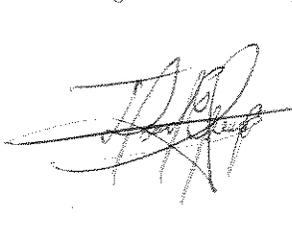
que estipula la Ley de la Superintendencia del Sistema Financiero, podrá admitirse como garantía: a) Garantía Bancaria. Y b) Garantía de Compañías Afianzadoras o Aseguradoras, legalmente establecidas en el país. Dichas garantías deberán ser emitidas por un fiador domiciliado en El Salvador y a satisfacción del Propietario; en el caso de la garantía de Mantenimiento de oferta podrá ser sustituida por Cheque Certificado a nombre de FONAVIPO. Las fianzas presentadas como garantías, deberán ser extendidas de conformidad a los términos de referencia de la presente contratación. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde EAAA hasta EAA+ y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca, de conformidad a las bases de Licitación de la presente contratación. Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el Artículo ochenta y dos inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, si *"Si el plazo se fija por meses o años"*, éste se computará de fecha a fecha; El contratista bajo su propio costo, rendirá a FONAVIPO. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA**

 29

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a servicio parcialmente ejecutado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del El FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA DECIMA VIGECIMO: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para El Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para la Contratista:** Teléfono:

CLAUSULA VIGECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y YO, El suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de veintiún hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-




Db/